



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN 41001-31-10-001-2018-00568- 00
DEMANDANTE ELIZABETH AVENDAÑO PENAGOS
DEMANDADO LEYDY FERNANDA RENDON ROJAS

Neiva, Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Sería el caso fijar nueva fecha para la audiencia concentrada de que tratan los Art. 372 y 373 del estatuto procesal, sino fuera porque el Despacho avizora que el extinto LUIS FERNANDO RENDON MENDOZA, según el registro civil de nacimiento de la demandada ANA BOLENA RENDON TORRES, pudo estar unido en matrimonio con la señora MARGARITA TORRES ROMERO, pues no se avizora reconocimiento voluntario de la paternidad extramatrimonial respecto de esta última según las voces del 75 de 1968.

Como corolario de lo anterior, de conformidad con las facultades previstas en los Arts. 169 y 170 del C.G.P., se requiere a los sujetos procesales para que en el término de diez (10) días se sirvan manifestar si los señores LUIS FERNANDO RENDON MENDOZA y MARGARITA TORRES ROMERO, contrajeron matrimonio religioso o civil; en caso positivo arrimar la respectiva partida del estado civil que acredite dicha circunstancia. De igual modo, se requiere a las partes para que aporten el registro civil de nacimiento del señor RENDON MENDOZA.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA + HUILA 20 OCTUBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 105

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO